



DISPOSICION NORMATIVA REGIONAL N° 77

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

Exposición de Motivos:

Que, la Constitución Política del Estado, en el Parágrafo I en su Artículo 321 señala que: *"la administración económica y financiera del estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto"*.

YACUIBA

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su Art. 102 dispone que: *"La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 2) Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias"*. De igual manera el compilado legal citado en su Art. 103 parágrafo II, establece que *"son recursos de las entidades territoriales autónomas los ingresos tributarios, ingresos no tributarios, transferencias del nivel central del Estado o de otras entidades territoriales autónomas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, que en el ejercicio de la gestión pública y dentro del marco legal vigente, permitan a la entidad ampliar su capacidad para brindar bienes y servicios a la población de su territorio"*.

CARAPARI

Que, la Ley N° 2042 Ley de administración de presupuesto, en su artículo 4 señala que: *"las asignaciones presupuestarias de gasto aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetara a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá ejecutarse según se establece en el reglamento de modificación presupuestaria, que será aprobada mediante decreto supremo"*.

Que, la Ley N° 1413 de fecha 17 de diciembre del 2021 (LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTION 2022) que aprueba el Presupuesto General del Estado Plurinacional, para su vigencia del 01 de enero del 2022 al 31 de diciembre de 2022.

VILLA
MONTES

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado. Este mismo cuerpo legal en su Art. 2, referido al Ámbito de Aplicación, indica que: *"El presente reglamento se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado,*



entidades territoriales autónomas, universidades públicas, de seguridad social y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado”.

Que, la modificación que se quiere llevar adelante, se enmarca al tipo de modificación presupuestaria establecida en el Decreto Supremo N° 3607 ARTÍCULO 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES) en el que indica que constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.”, de la misma manera el art. 16 par. III del mismo cuerpo legal señala (Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada Entidad) Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales inc., a) “Entre partidas de gastos de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.

YACUIBA

Que, la Ley N° 777 Ley de 21 de enero de 2016. (LEY DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO – SPIE) tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien. Así también en su Art. 23 par. III. Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente.

CARAPARÍ

Que, el D.S. N° 3246, 5 de julio de 2017, (Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones) establece en su Artículo 2. (Objeto de las normas básicas del sistema de programación de operaciones).- El objeto de las presentes normas, es regular la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del sector público, determinando los procedimientos a emplear, medios y recursos a utilizar, en función al tiempo y espacio, permitiendo la programación de acciones de corto plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional, en el marco de los planes de mediano plazo establecidos por el Sistema de Planificación Integral del Estado., y el Art. 20 par. II. La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto.

VILLA
MONTES

Que, el Informe Técnico N° 46/2022, de fecha 16 de septiembre de 2022, emitida por la Lic. Yovana Valda Tinuco - Director de Planificación y Desarrollo y el Lic. Wilfredo Mamani Huarachi, Secretario Regional de Planificación e Inversión Pública dirigido al Ing. José Luis Abrego Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, señala en su conclusión recomendación lo siguiente: “Tomando en cuenta los antecedentes, marco normativo y análisis, se concluye y recomienda: “Por los antecedentes



YACUIBA

mencionados y en base a lo expuesto y justificaciones detalladas, se concluye que corresponde realizar la modificación presupuestaria intrainstitucional, para reasignar presupuesto al proyecto "CONST. HOGAR PARA LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD 1RA SEC. YACUIBA" por el monto de Bs. 1.537.509,94 detallado en el anexo 1 y Programación Física del Anexo 2. La solicitud de modificación presupuestaria intrainstitucional fue revisada, autorizada y presentada por la unidad ejecutora correspondiente, la cual es responsable del uso, destino y aplicación de los recursos comprometidos en esta modificación, al momento de su ejecución; debiendo tener observancia y cumplimiento a la normativa vigente pertinente. Por consiguiente, se recomienda remitir el presente trámite de modificación presupuestaria Intrainstitucional a la Secretaría Regional Jurídica, para la elaboración del informe legal pertinente, con el objeto de no estar vulnerar disposiciones y normativa vigente emitida por el nivel central del estado. En el marco de las normativas vigente, se solicita elaborar el informe legal pertinente y seguir el procedimiento de aprobación mediante la Asamblea Regional del Gran Chaco".

CARAPARI

Que, por lo señalado anteriormente solicitan realizar y aprobar la presente modificación presupuestaria intrainstitucional para reasignar presupuesto según los montos que se expresa en el Anexo No. 1 mismo que esta detallado de la siguiente manera: "CONST. HOGAR PARA LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD 1RA SEC. YACUIBA", por el monto de Bs.- 1.537.509,94.- (UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NUEVE CON 94/2022), detallado en el anexo 1 y Programación Física del Anexo 2, adjuntos en el Informe Técnico N° 46/2022, de fecha 16 de septiembre de 2022.

VILLA
MONTES

POR CUANTO:

LA ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO

En uso de sus legítimas atribuciones conferidas legalmente sanciona:

DISPOSICIÓN NORMATIVA REGIONAL N° 77

"MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO"

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).-

La presente Disposición Normativa Regional tiene por objeto aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, por el monto de Bs. 1.537.509,94, (Un Millón Quinientos Treinta y Siete Mil Quinientos



Nueve con 94/100 Bolivianos) detallado en el Anexo 1 y Programación Física del Anexo 2, conforme al Reglamento de Modificación Presupuestaria aprobado según Decreto Supremo 3607, Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco y Normas conexas de acuerdo a los cuadros siguientes:

ANEXO 01

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INSTRUMENTALES
GESTION 2022

CONST. HOGAR PARA LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD 1RA SEC. YACUIBA

En Bolivianos

DE:

YACUIBA

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	OG	DESCRIPCION DEL GASTO	ET	TI	DISMINUCION
4601	1	1	42	46010907200000	0	10.10.0	20	220	4.2.2.30	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	0	1	632.961,77
4601	1	5	42	0	41	10.9.1	20	220	2.3.1	Alquiler de inmueble	0	0	66.600,00
4601	1	5	42	0	41	10.9.1	20	220	2.5.2.20	Consultores individuales de linea	0	0	57.484,17
4601	1	5	42	0	41	10.9.1	20	220	3.3.2	Confecciones textiles	0	0	15.148,00
4601	1	5	42	0	41	10.9.1	20	220	3.3.4	Calzados	0	0	47.680,00
4601	1	5	42	0	41	10.9.1	20	220	3.4.2	Productos quimicos y farmaceuticos	0	0	16.168,00
4601	1	5	42	0	41	10.9.1	20	220	3.9.1	Material de limpieza e higiene	0	0	10.692,00
4601	1	5	42	0	41	10.9.1	20	220	3.9.3	Utencilios de Cocina y comedor	0	0	19.000,00
4601	1	5	42	0	41	10.9.1	20	220	3.9.5	Utiles de escritorio y oficina	0	0	15.408,00
4601	1	5	42	0	41	10.9.1	20	220	4.3.7	otra maquinaria y equipos	0	0	22.400,00
4601	1	5	42	0	46	10.2.0	20	220	2.1.2	Energia electrica	0	0	30.000,00
4601	1	5	42	0	46	10.2.0	20	220	2.1.3	Agua	0	0	13.000,00
4601	1	5	42	0	46	10.2.0	20	220	2.1.4	Telefonia	0	0	9.600,00
4601	1	5	42	0	46	10.2.0	20	220	2.1.5	Gas domiciliario	0	0	8.100,00
4601	1	5	42	0	46	10.2.0	20	220	2.1.6	Internet	0	0	1.890,00
4601	1	5	42	0	46	10.2.0	20	220	2.2.1.10	Pasajes al Interior del pais	0	0	1.920,00
4601	1	5	42	0	46	10.2.0	20	220	2.2.1.20	Viajeros por viajes al interior del pais	0	0	3.360,00
4601	1	5	42	0	46	10.2.0	20	220	2.3.2	Alquiler de equipos y maquinarias	0	0	90.000,00
4601	1	5	42	0	46	10.2.0	20	220	2.5.1.20	Gastos especializados por atención medica y otros	0	0	25.000,00
4601	1	5	42	0	46	10.2.0	20	220	2.5.2.20	Consultores individuales en linea	0	0	170.000,00
4601	1	5	42	0	46	10.2.0	20	220	2.5.9	Servicios manuales	0	0	2.000,00
4601	1	5	42	0	46	10.2.0	20	220	3.1.1.40	Alimentación hospitalaria, penitenciaria y otras especificas	0	0	77.990,00
4601	1	5	42	0	46	10.2.0	20	220	3.2.1	Papel	0	0	4.760,00
4601	1	5	42	0	46	10.2.0	20	220	3.2.2	Productos de artes graficas	0	0	3.280,00
4601	1	5	42	0	46	10.2.0	20	220	3.3.1	Hilados, telas, fibras y algodón	0	0	3.475,00
4601	1	5	42	0	46	10.2.0	20	220	3.3.3	Prendas de vestir	0	0	29.300,00
4601	1	5	42	0	46	10.2.0	20	220	3.3.4	Calzados	0	0	28.500,00
4601	1	5	42	0	46	10.2.0	20	220	3.4.1.10	Combustibles, lubricantes y derivados para Consumo	0	0	22.440,00
4601	1	5	42	0	46	10.2.0	20	220	3.4.2	Productos quimicos y farmaceuticos	0	0	95.535,00
4601	1	5	42	0	46	10.2.0	20	220	3.9.5	Utiles de escritorio y oficina	0	0	12.380,00
4601	1	5	42	0	46	10.2.0	20	220	3.9.7	Utiles y materiales electricos	0	0	1.438,00
TOTAL													1.537.509,94

CARAPARI

A:

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	TI	INCREMENTO
4601	1	1	42	9060120100000	0	10.2.0	20	220	4.3.7	OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	0	1	83.473,30
4601	1	1	42	9060120100000	0	10.2.0	20	220	4.3.1.10	EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	0	1	456.095,27
4601	1	1	42	9060120100000	0	10.2.0	20	220	4.3.4	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	0	1	710.638,82
4601	1	1	42	9060120100000	0	10.2.0	20	220	4.3.6	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0	1	69.668,68
4601	1	1	42	9060120100000	0	10.2.0	20	220	4.3.5	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	0	1	36.185,84
4601	1	1	42	9060120100000	0	10.2.0	20	220	4.3.1.20	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	0	1	83.207,23
4601	1	1	42	9060120100000	0	10.2.0	20	220	3.3.2	CONFECCIONES TEXTILES	0	1	98.240,80
TOTAL													1.537.509,94

VILLA MONTES



ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente Disposición Normativa Regional es de aplicación obligatoria para el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco en el ámbito de sus competencias y su jurisdicción.

ARTÍCULO 3.- (VIGENCIA).- La presente Disposición Normativa Regional entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

YACUIBA

Remítase al Órgano Ejecutivo Regional para fines de su promulgación y publicación.

Es dada en la Región del Gran Chaco, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

CARAPARÍ


PRESIDENTE ASAMBLEA REGIONAL
DEL GRAN CHACO

Juana Ortega Rodríguez
PRESIDENTA
ASAMBLEA REGIONAL
DEL GRAN CHACO
es conforme


SECRETARIO ASAMBLEA REGIONAL
DEL GRAN CHACO

Vicente Perreira Carema
SECRETARIO
ASAMBLEA REGIONAL
DEL GRAN CHACO

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Disposición Normativa Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los doce días del mes de Octubre del año dos mil veintidós.-

VILLA MONTES

Ing. José Luis Arego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO



Lic. Valentín Perreira Cabezas
SECRETARIO REGIONAL DE
ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS
Gobierno Autónomo Regional
del Gran Chaco




Lic. Benita Díaz Pérez
SECRETARÍA REGIONAL DE
DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO


Lic. Wilfredo Wamani Huacachi
SECRETARIO REGIONAL
DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO


Ing. Pedro Suben Suheiro Sánchez
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
ENERGÍA E HIDROCARBUROS
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO


Lic. Quintín Valeroso Cuñat
SECRETARIO REG. DE NACIONES Y PUEBLOS
INDÍGENAS ORIGINARIOS CAMPESINOS
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO